

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Núm. 508

ORDEN

Excmo. Sr.: Con el fin de que todos los Ayuntamientos de España tengan conocimiento del alcance de "Partidas de Orden" para la aplicación del número 1, apartado a), artículo 4.º del Decreto de 5 de Enero del corriente mes, sobre construcciones escolares, a los efectos de reducir de la suma de ingresos del presupuesto ordinario del municipio o entidad inferior, la suma de las partidas de orden,

Este Ministerio se ha servido disponer que se transcriba la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda: "Se ha recibido en este Ministerio la Orden expedida por V. E. en 16 del actual, interesando que, a fin de solventar las dudas suscitadas a los Ayuntamientos en la aplicación y alcance de los preceptos contenidos en el artículo 4.º del Decreto de 5 del actual, relacionado con la tramitación de expedientes para la concesión y construcción de Escuelas, se determine por este Departamento las sumas que a virtud de referida disposición deban ser sustraídas de los Presupuestos ordinarios de ingresos de los Municipios, para establecer la proporcionalidad que sirva de base a la fijación del porcentaje de aportación de los Ayuntamientos, en razón de la capacidad económica de los mismos.

A estos efectos el mencionado artículo 4.º del Decreto de 5 del corriente mes establece en su apartado A) que del total importe de los in-

gresos del Presupuesto ordinario se deducirá:

- 1.º La suma de las partidas de orden.
- 2.º Los recursos procedentes de operaciones de crédito; y
- 3.º Los ingresos procedentes de la enajenación de bienes, a menos que sean sobrantes de la vía pública.

Ninguna duda ofrece, a juicio de este Ministerio, la significación de los conceptos que figuran con los números 2.º y 3.º, en los cuales aparecen perfectamente especificados el carácter y la naturaleza del recurso deducible, prescindiéndose por ello de toda aclaración.

Queda, pues, reducido el caso de consulta al concepto designado al primer lugar en el que, por no concurrir aquellas circunstancias, en razón a lo genérico e indeterminado de su expresión ha dado motivo a que se susciten diferencias de criterio entre los Ayuntamientos con grave entorpecimiento de la labor cultural a desarrollar.

Para obviar la dificultad planteada se hace indispensable definir el alcance del aludido concepto, y en este punto, el Ministerio de Hacienda estima que las partidas de orden a que hace referencia el artículo 4.º del Decreto de 5 del actual, son aquellas que al propio tiempo que figuran como recursos en el Presupuesto de ingresos, tienen su contrapartida en forma parcial o global en el Presupuesto de gastos, neutralizándose o compensándose exactamente y siempre que concurra la circunstancia de referirse a recursos y obligaciones de idéntica naturaleza.

Así, y como ejemplo para la mejor comprensión de esta definición, cabe señalar que serán deducibles de los Presupuestos de ingresos municipa-

les como tales partidas de orden y a los efectos del tan repetido Decreto, las previsiones consignadas en concepto de "reintegros por suministros al Ejército", "reintegros por antipos a los funcionarios" y reintegros de los contratista por anuncios", ya que estos recursos son consecuencia derivada y responde a pagos realizados previamente con imputación a créditos consignados en el Presupuesto de gastos de igual carácter y significación. Del mismo modo serán deducibles los recursos que figuren en la agrupación de "legados, donativos y mandas" cuando estos ingresos lo sean en concepto de entregas para atender a determinado servicio municipal y se consignen en el Presupuesto de gastos el crédito correspondiente a este fin.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. como aclaración al concepto primero del artículo 4.º, apartado A) del Decreto de 5 del actual, significándole al propio tiempo que las dudas en que aún pudieran incurrir algunos Municipios, habrán de ser solventadas por las secciones de Presupuestos municipales en las Delegaciones de Hacienda, a cuyo efecto podría dictarse por ese Ministerio, de estimarlo conveniente, la oportuna orden interpretativa del mencionado concepto primero, en la forma que queda expuesta."

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y el de todos los Ayuntamientos.

Madrid 27 de Enero de 1933.  
FERNANDO DE LOS RIOS  
Señor Ministro de la Gobernación.

(«Gaceta» del 28 de Enero de 1933).

## Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Junta provincial de Beneficencia

Núm. 514

Se recuerda a todos los patronos de fundaciones benéfico particulares la obligación en que se encuentran de declarar ante los respectivos Registros de la propiedad y en la forma y plazo previstos en la orden de la Dirección general de Reforma Agraria, de 30 de Diciembre último las fincas que administren, propias de aquellas entidades, y que puedan estar comprendidas en el apartado cuarto de la base quinta, o en cualquier otro precepto de la Ley de Reforma Agraria de 15 de Septiembre de 1932.

Córdoba 3 de Febrero de 1933 —El Secretario Administrador, Joaquín de Pablo-Blanco.—V.º B.º: El Gobernador Presidente, Manuel María González López.—Rubricados.

Jurado Mixto de Industrias explotadas por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya

Núm. 482

Luis Anula Sánchez, Secretario del Jurado Mixto de Industrias explotadas por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.  
Certifico: Que entre los documen-

tos que obran en esta Secretaría de mi cargo existe copia de una comunicación dirigida a la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya por el señor Presidente del Jurado Mixto de Minería de esta ciudad, comisionado por el señor Director general de Trabajo para intervenir en la cuestión pendiente de la suspensión de trabajos de la Fundición de Plomo, cuya comunicación dice:

Acuso recibo a su comunicación de fecha de hoy que acabo de recibir, respecto a la posición de esa Dirección en la proposición hecha por la representación obrera en la ponencia de esta mañana con motivo de la parada en la Fundición de plomo y participo a V. que vistas las alegaciones hechas por ambas representaciones para justificar la postura de defensa de sus respectivas posiciones y conocidas por esta presidencia los extremos que esta cuestión abarca, así como las consecuencias que la misma puede tener lo mismo en normalidad de trabajo, perturbaciones de carácter económico y transcendencia de orden público, y creyendo colocarse en un nivel de justicia y razón esta presidencia, resuelve en el sentido de acceder al término medio de veintidós días de trabajo, incluida en esta cantidad las vacaciones retribuidas en el mes en que este paro debe desenvolverse, no olvidando que el mismo por indicación de la representación patronal, sólo tendrá de duración aquella fecha. No obstante, y sin perjuicio de ser por ahora firme esta resolución, esta presidencia informará convenientemente al Excmo. señor Ministro de Trabajo y Previsión Social.—Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.—Viva usted muchos años.—Peñarroya - Pueblo Nuevo 1.º de Febrero de 1933.—Sr. Director de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

Y para que conste, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, que firmo y sello en Peñarroya-Pueblo Nuevo a primero de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Luis Anula.

## Delegación de Hacienda

DE LA  
Provincia de Córdoba

### TESORERÍA

Núm. 499

#### ANUNCIO

En la "Gaceta de Madrid" del día 28 de Enero próximo pasado se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la Zona de Sequeros, provincia de Salamanca.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento manifestándose, además, que con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 29 del mismo mes) se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el día 22 del actual en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 3 de Febrero de 1933.—El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

## OBRAS PUBLICAS

DE LA

Provincia de Córdoba

### NEGOCIADO DE TRANSPORTES

Núm. 497

La Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, dirige a esta Jefatura, una circular con fecha 25 del mes actual, en la que dicta las normas a que han de sujetarse en lo sucesivo los concesionarios de todos los servicios públicos de viajeros y mercancías, en lo que respecta a los Cánones y tributos sobre transportes mecánicos rodados por carretera.

Estas normas son las siguientes:

Primera.—Los concesionarios de los servicios públicos de viajeros existentes en esta provincia, de las clases A) y B), sujetos al pago del «Canon de Conservación de Carreteras» en la Delegación de Hacienda de esta provincia, presentarán en los plazos marcados actualmente, en la Jefatura de Obras Públicas, «declaración» de lo que han de ingresar en cada plazo y por el expresado «Canon», en la citada Delegación de Hacienda, para que por la referida Jefatura de Obras Públicas, se compruebe la «declaración» presentada, haciendo constar en la misma el «visado» o «examinado» y «conforme». Esta «declaración» será devuelta a los interesados para que efectúen el ingreso correspondiente, en la repetida Delegación de Hacienda, quienes una vez efectuado el pago, deberán de presentar la carta de pago en la Jefatura de Obras Públicas, para su toma de razón.

Segunda.—El «Canon de Inspección de Transportes» a que están afectos los servicios públicos de viajeros de las clases citadas en la norma primera, efectuarán sus respectivos ingresos, por su total importe, en la Delegación de Hacienda de la provincia, por trimestres vencidos, dentro de los quince días siguientes al vencimiento de cada uno de ellos, estando obligados a presentar las cartas de pago en la Jefatura de Obras Públicas para su toma de razón.

Tercera.—Los servicios de las clases C) y D), de sport y turismo, deberán ser solicitados de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Estas Dependencias son las encargadas de la recaudación de los Cánones que a cada servicio corresponda, debiendo los concesionarios de estos servicios efectuar los ingresos del Canon correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Córdoba 31 de Enero de 1933.—El encargado del Negociado de transportes, Francisco Rubio.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe interino, Santaella.

## Jurado Mixto de la Propiedad Rústica

—:—  
CABRA

Núm. 481

Don Manuel Docavo Núñez, Juez Pre-

sidente del Jurado Mixto de la propiedad rústica del partido judicial de Cabra.

Hago saber: Que por la Asociación de arrendatarios hortelanos «La Horticultura Egabrense», se ha presentado escrito con un proyecto de bases a que han de someterse los contratos de arrendamientos en este partido judicial, y por providencia de hoy se ha acordado que se abra una información por término de un mes, pero puedan presentar escritos ante este Jurado, los interesados a quienes pueda afectar la vigencia de esas bases o las Asociaciones de propietarios o arrendatarios, para mayor ilustración del Tribunal que ha de resolver sobre el expresado proyecto que dice así:

Base 1.ª—Los contratos comenzarán a regir desde el día 1.º del corriente mes y año y terminarán el 29 de Septiembre de 1934, si con un mes de anterioridad a esta fecha, no se hubiese presentado por alguna de las partes petición de ser modificados, entendiéndose que quedan prorrogados por otros dos años, hasta el 29 de Septiembre de 1936, fecha en que quedará definitivamente terminado.

Base 2.ª—En todos los contratos individuales de arrendamiento de fincas rústicas, no podrán fijarse rentas, durante el plazo de vigencia del contrato, superiores a los siguientes tipos.

#### REGADIO

Fanega de tierra de	1.ª	250 pesetas
"	2.ª	200 "
"	3.ª	150 "

#### SECANO (olivar)

Aranzada de	1.ª clase	50 pesetas
"	2.ª "	40 "
"	3.ª "	25 "

En los tipos anteriores se incluye la casa de la finca.

Si las partes no lograran ponerse de acuerdo sobre la calidad de las fincas, acudirán al Jurado Mixto, quien resolverá en definitiva.

En todo caso, para determinar la renta, que deba ganar una finca en concreto, quedará al arrendatario el derecho de acudir al Jurado en petición de revisión de renta de acuerdo con el apartado B del artículo 80 de la Ley de Jurados Mixtos profesionales. El Jurado teniendo en cuenta las circunstancias particulares que concurren en cada caso, fijará la renta, que no podrá exceder de los tipos arriba señalados.

Base 3.ª—Los contratos individuales serán escritos y en ellos se harán constar las condiciones generales en que el arrendatario toma la finca, los árboles frutales que en la misma existan, la calidad de las tierras etc, y en general todo cuanto afecte al estado en que se encuentre la explotación de la finca.

Base 4.ª—En ningún modo podrá exigirse en los contratos de arrendamiento que el arrendatario haga labores en la finca, que no sean las de uso y costumbre de buen labrador y en concreto las siguientes.

En regadío las de costumbre y lo que se refiere a la arboleda, la cesaria para tener limpias las plantas, sin que se permita cortar plantas de ninguna clase. Por lo que se refiere a los terrenos de olivar, labores de uso y costumbre serán siempre dos vueltas de máquina una de grada como máximo, sin perjuicio de lo que se disponga posteriormente.

Base 5.ª—No podrá estipularse en los contratos individuales, que el arrendatario haya de prestar en ningún caso como fianza, más que la cuarta parte de la renta anual.

Base 6.ª—Queda en absoluto prohibido el pactar pago de adelantada participación en aprovechamientos maderas, etc, y en general, toda clase de cargas que grave al arrendatario, fuera de la renta estipulada, con arreglo a la Base 2.ª de este contrato.

Base 7.ª—Anualmente deberán los colonos y arrendatarios, al pagar sus rentas, dar cuenta detallada al propietario de las mejoras realizadas durante el año en las fincas y del importe global de las mismas, importe que habrá de ser abonado por el propietario con un diez por ciento de descuento, en razón de los beneficios obtenidos en los frutos por el arrendatario.

Si el propietario no estuviese conforme con la valoración hecha por el arrendatario, podrá cada una de las partes nombrar un perito, y juntos los de ambas partes determinarán la cantidad a indemnizar al colonos. Sino lograran ponerse de acuerdo, acudirán ambas partes al Jurado Mixto, quien designará un tercero que resolverá en definitiva.

El plazo para llenar estos trámites no podrá exceder nunca de un mes.

Base 8.ª—Solo podrá interponerse el desahucio en toda clase de fincas por falta de pago;

Base 9.ª—Estos contratos regirán por igual en todo el partido judicial durante el tiempo de vigencia arriba establecido.

Base adicional.—Para la adaptación de los contratos individuales existentes a este contrato-bases, se concede un plazo de dos meses, a partir de la publicación del mismo, plazo durante el cual deberán ajustarse todos ellos a las normas generales de este contrato, sin que esto dé lugar a rescisión de contratos por parte de los propietarios.

Respecto a las rentas, que haya que abonar este año, se tendrá por norma que la primera media renta anual se abonará de conformidad con lo pactado hasta el día de la fecha individualmente, sin perjuicio de las revisiones hechas por este Jurado, los acuerdos habidos entre partes, y lo legislado en la materia, y la otra mitad no podrá exceder a la correspondiente mitad anual, de conformidad con lo establecido en la base 2.ª

Base final.—Serán nulos cuantos pactos, contratos, cláusulas, etc., celebren entre las partes, que se opongan a cualquiera de las normas establecidas en este contrato-bases.

Los infractores del mismo serán castigados con la multa de 25 a 250 ptas., agravada en caso de reincidencia, por cada una de las infracciones o faltas cometidas, según se previene en el art. 37 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 4 de Octubre de 1931, que aprueba el Reglamento-tipo de los Jurados Mixtos de la propiedad rústica.

Dado en Cabra a 28 de Enero de 1933.—Miguel Docavo.—El Secretario interino, Domingo Lara.

## Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 3.881

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Agosto y que formula el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

### MES DE AGOSTO

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día primero

Presidencia el señor Alcalde don Cristóbal Girón Romera.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Antonio de Lora y Coca contra acuerdo de once de Julio último.

Se dió cuenta de dos actas de depósito de trigo constituidas por los señores don Alfonso Gomariz Serrano y don Luis Castro Estrada para garantía de prestamos concedidos por el servicio Nacional del crédito Agrícola.

Quedan enterada de haber sido apeobado con fecha 22 de Julio último el Reglamento por que ha de regirse el Matadero municipal.

Acceder a la petición formulada por Francisco Castellano Requena que solicita se le exima de la obligación de pago del impuesto de inquilinato correspondiente a la casa número 6 de la calle Obispo

Aprobar la cuenta rendida por el representante de este Ayuntamiento en Córdoba correspondiente al segundo trimestre del ejercicio actual.

Quedar enterada del cargo formulado al Recaudador de Arbitrios municipales de los recibos correspondientes al reparto de Guardería del año actual.

Aprobar presupuesto del maestro de obras municipales para la construcción de cuatro pilares en el muro del Matadero municipal.

Que se inicie expediente de habilitación para las obras de derribo y reconstrucción de un lavadero y cuarto para el depósito de cadáveres en el Hospital de San Juan de Dios.

Rescindir el contrato por incumplimiento del mismo con la Sociedad Vera, González y Rodríguez, en las

obras del camino vecinal número 57 de la ordenación, disponiendo la incautación de la fianza constituida y que se notifique el acuerdo a dicha Sociedad.

Cuenta de haber solicitado del Abogado don Joaquín de Pablo Blanco informe en la propuesta sobre declaración de acuerdos lesivos.

Quedar enterada de un oficio del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, autorizando el suplemento de créditos de este Municipio de pesetas 21.185'08.

Informadas por la Comisión de Hacienda se acordó aprobar las siguientes cuentas:

Al Jefe de la Oficinas de Telégrafos 13 pesetas, importe de cuatro telegramas urgentes impuesto por este municipio.

Al Maestro de obras municipales 86'50 pesetas, por jornales invertidos en obras en el Hospital de San Juan de Dios.

A Pablo Ricomá, 120 pesetas, importe de un plazo por instrumentos de música.

A José López García y otros, 3 pesetas importe de socorros facilitados por este Ayuntamiento.

Al Maestro de obras municipales, 9 pesetas, importe de jornales invertidos en obras de este Municipio.

Al mismo, 23 pesetas, por jornales invertidos en reparaciones en varias calles.

A Manuel Merino y otro, 52'85 pesetas, importe de materiales para el Matadero municipal.

Al Depositario municipal, 25'91 pesetas, importe del 1 20 por 100 de pagos retenidos a los libramientos que acompaña.

Que se satisfaga con cargo a los fondos municipales el lunch dado en el Salón Capitular con motivo de la visita oficial a esta ciudad del Gobernador civil de esta provincia.

Aprobar la distribución de fondos formulada por el señor Interventor, para el mes de Agosto.

Que se publiquen bandos limitando el consumo de agua por abonado a tres metros cúbicos por mes, con motivo de la escasez de agua que hay en esta población.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 8

Presidencia el señor Alcalde don Cristóbal Girón Romera.

Se tomaron los siguientes acuerdos: Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de haber sido inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 9 de Julio el pliego de condiciones generales y económicas, base para el concurso de suministro de fluido eléctrico de esta ciudad.

Nombrar una Comisión compuesta por los señores don Salvador Toledano Blanco y don Francisco Lara Morán, con el fin de que proponga al Ayuntamiento las medidas que deban adoptarse para la solución del conflicto de la escasez de agua.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Luis G. de Canales Castro contra acuerdo de 25 de

Julio último por el que se le exigía realizara obras de saneamiento en la casa de su propiedad número 3 de la calle Benito Rojas.

Conceder autorización para instalar un puesto de venta de carne de hebra en la casa número 3 de la calle Antón de Castro y otro de carne de ave en la número 18 de la Plaza de la República al vecino de esta ciudad Rafael González Valera.

Declarar sobrante de la vía pública un pedazo de terreno existente al final de la calle Tinajeros de esta ciudad.

Acceder a la petición de José Vacas Molinera, que solicita se le exima del pago del arbitrio de alcantarillado con respecto a la casa número 7 de la calle Rector Viejo.

Conceder autorización para realizar obras en las casas de su propiedad respectivas a los vecinos de esta ciudad don Francisco Castro Priego, Alfonso Benítez Soriano, don Juan M.<sup>a</sup> Lara Ceballos, don José Barco Caravaca, y doña Ana Josefa Girón Moreno.

Acceder a lo solicitado por don José Moreno Velasco de que se le exima del pago del arbitrio sobre alcantarillado de una casa de su propiedad, siendo firmes las cuotas que se le tienen giradas en el año actual.

Acceder a lo solicitado por don José Moreno Velasco en representación de don Florentino Sotomayor Moreno por el mismo concepto que el anterior y siendo firmes las cuotas que se le tienen giradas en el ejercicio actual.

Que pasen a resolución de la Junta municipal de Sanidad los expedientes instruidos a instancias de los vecinos de esta ciudad Manuel Jenaro Girón, Juan Carpintero Cantarero, Juan Abril Alba y Francisco González Castaños, que solicitan se les exima de la obligación de construir retretes en casas de su propiedad.

Aprobar presupuesto formado por el maestro de obras municipales para la pavimentación de la sala de mujeres número 1 del Hospital de S. Juan de Dios de esta ciudad.

Aprobar presupuesto del maestro de obras municipales para obras de reparación del Matadero municipal y de ampliación y pavimentación del salón denominado del Pósito propiedad de este Ayuntamiento.

Aprobar el informe del señor Presidente de la Comisión de Gobernación referente a las sanciones impuestas por infracción del cierre nocturno de establecimientos a virtud de ruego formulado en una sesión por el concejal señor Ramos.

Declarar jubilado de oficio al Inspector Veterinario de este Municipio don Antonio Rodríguez López y que acredite a su instancia si pueden corresponderle haberes pasivos que deberá solicitar.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el pasado mes de Julio.

Que se ejecuten las obras de pavimentación y alcantarillado de las calles Concepción y Santa María y par-

te de la Plaza de la República y que se impongan contribuciones especiales.

Que informe la Comisión de Fomento la instancia de Francisco Yedras Cantarero que solicita autorización para instalar un kiosco en el Paseo de Jesús de esta ciudad.

Quedar enterada de un oficio de la Junta de Intercambio y adquisición de libros para bibliotecas públicas, en el que participa que queda registrada la solicitud de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico.

Aprobar la cuenta rendida por el Depositario municipal correspondiente al segundo trimestre del ejercicio actual.

Informadas por la Comisión de Hacienda se acordó aprobar las siguientes cuentas:

A Salvador Castro Sánchez y otros, 261'90 pesetas por suministro de materiales de construcción y varios trabajos en el Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.

A Pedro Lavirgen, 5'75 pesetas importe de un esportón de esparto y ocho metros de tiro de pozo con destino a la parada de caballos sementales.

A la Casa Baena, 3'75 pesetas, importe de una lata de zotal para el Paseo de Jesús.

A Pedro Lavirgen, 6 pesetas, importe de una docena de madejas de tomi-sa con destino al jardín de Jesús.

A la Compañía Telefónica 49'45 pesetas, importe de gastos de conferencias durante los meses de Abril, Mayo y Junio.

A la misma, 15 pesetas por el alquiler del aparato telefónico de la Casa Cuartel de la Guardia civil.

A la misma, 13'50 pesetas por el alquiler del aparato telefónico del Juzgado de Instrucción.

A la misma, 25'70 pesetas, importe del alquiler del aparato de la casa Ayuntamiento y Jefatura de Policía.

A la casa Baena, 2'70 pesetas por artículos suministrados para obras de este Municipio.

A Miguel Merino, 5'70 pesetas por trabajos de herrería invertidos en obras municipales.

A Pedro Lavirgen Martínez, 43'75 pesetas por artículos suministrados para obras generales.

Al maestro de obras municipales, 9 pesetas por jornales invertidos en riegos municipales.

A Salvador Castro Sánchez, 6 pesetas, importe de tres fanegas de yeso.

A Francisco Baena, 2'40 pesetas por artículos suministrados al Municipio.

Al maestro de obras municipales, 33'75 pesetas por jornales invertidos en riegos municipales.

A Francisco Baena, 25 pesetas importe de una persiana para las oficinas municipales.

Al mismo, 5'35 pesetas por artículos suministrados al Municipio.

Al portero de este Ayuntamiento, 5 pesetas por la limpieza de la Casa Capitular.

A la casa Baena, 6 pesetas importe

de una caja de plumas con destino a Intervención.

Al maestro de obras municipales 60 pesetas por trabajos invertidos en obras en la vía pública.

A Pedro Lavirgen, 3 pesetas importe de un esportón con destino a la limpieza pública.

A la casa Baena, 25 pesetas importe de una caja de cartuchos de carabina para el servicio de los guardas rurales.

A Juan Cantarero y otro, 5'75 pesetas, importe de artículos para obras municipales.

A Pedro Lavirgen, 4 pesetas importe de un esportón para el Matadero municipal.

A la casa Baena, 25'08 pesetas, importe de lámparas para el alumbrado público.

A Cristóbal Mellado Porrás, 136'80 importe de artículos suministrados al Ayuntamiento con motivo de la visita del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

A Juan Moreno Lara, 5'50 pesetas importe del transporte de impresos desde la capital a esta ciudad.

Al oficial del Negociado de Quintas, 25 pesetas por los gastos de un viaje comisionado por este Ayuntamiento.

A Antonio García, 13'95 pesetas, importe de raciones de pan facilitadas como soldado que se encuentra con licencia por enfermo.

A Espasa Calpe 35 pesetas. importe de la suscripción al diccionario de su nombre

A la Imprenta del BOLETIN OFICIAL 28 pesetas, importe de la suscripción correspondiente al 2.º semestre del ejercicio actual.

Nombrar médico del distrito segundo con carácter interino a don Juan Antonio Peinado Martínez, por excedencia voluntaria de don Pompeyo Fernández Peña.

Tomar en consideración el ruego del señor Cebrian referente a que el médico que debe ir dos veces en semana al Departamento de Morente no lo hace ninguna, vez por lo que formula su queja.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 15

Presidencia el señor Alcalde don Cristóbal Girón Romera.

Se tomaron los siguientes acuerdos.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Prestar aprobación al expediente de suplemento de crédito de tres mil pesetas con destino a gastos de material pedagógico e instalaciones de las Escuelas Nacionales.

Aprobar la liquidación formulada por el Negociado de Arbitrios a la Sociedad denominada «Nueva Peña».

Aprobar el informe de Secretaría en el expediente que se instruye para enajenar un pedazo de terreno sobrante de la vía pública.

Conceder autorización a don Francisco Eulogio Galiano Díaz, para instalar un puesto de pescado en la casa número 16 y 17 de la Plaza de la República.

Que informe la Junta municipal de Sanidad en la instancia de don Fernando Lavirgen Santiago que solicita autorización para establecer un puesto de venta de carne de hebra en la casa número 4 de la Plaza la República.

Aceptar la propuesta de Secretaría referente a la reparación de las máquinas de escribir.

Que informe la Comisión de Hacienda y los técnicos de la Corporación la instancia de don Modesto Mestanza Romero, que solicita se cumpla la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo en un recurso seguido a su instancia.

Que se instruya el expediente oportuno para la jubilación del auxiliar de esta Secretaría don Rafael Ceballos Flores.

Informadas por la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar las siguientes cuentas:

Al Camandante del Puesto de la Guardia Civil, 15 pesetas, gratificación para agua de los caballos de la mismas.

A la Imprenta Hermoso 21'25 pesetas, importe de un libro de matrimonios con destino al Juzgado municipal.

A Manuel Belmonte Megías cinco pesetas por impresos para las oficinas municipales.

A Narciso Jurado 83'50 pesetas por la confección de uniforme para individuos de la Banda municipal.

A Antonio Baena 44'50 importe del suministro de artículos para el tanque de riegos.

A Juan Antonio Canales y otro pesetas 646'15 por suministro de artículos al Hospital de San Juan de Dios.

A Pedro Fernández 34'70 pesetas, importe de artículos suministrados al Hospital.

A Salvador Sabariego 58'05 pesetas por igual concepto que el anterior.

Al farmacéutico señor Latorre pesetas 160'23 por medicamentos suministrados al Hospital de San Juan de Dios.

Al maestro de obras municipales 36 pesetas por jornales invertidos en riegos públicos.

A Rafael Urbano 120 pesetas por materiales de construcción con destino a obras del Hospital de San Juan de Dios.

Al maestro de obras municipales 132'95 pesetas por jornales invertidos en obras municipales.

A José Salas Pérez 10 pesetas por trabajos de carpintería realizados en el tablado de la Banda municipal.

A doña F. Eugenia Díaz González 8'15 pesetas, importe de medicamentos facilitados a enfermos pobres.

Al farmacéutico señor Latorre pesetas 398'20 por medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal.

Al Portero de este Municipio y otros 46 pesetas por gastos de limpieza en diferentes oficinas municipales.

A Manuel Belmonte Megías 92 pesetas, importe de impresos para la oficina de Arbitrios.

A Manuel Ramírez 58 pesetas, importe de 45 arrobas de leña para el Matadero municipal.

Aprobar moción del señor Alcalde Presidente relativa a los pasados sucesos del día 10 de los corrientes.

Se toma en consideración el ruego del señor Palomino referente a que se averigüe las frases que pronuncia contra la Corporación la señora de don Juan Begué León a un empleado de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 22

Presidencia el señor Alcalde don Cristóbal Girón Romera.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el borrador de la sesión anterior.

No mostrarse parte en el sumario número 93 del corriente año a virtud de ofrecimiento hecho por el Juzgado de Instrucción.

Aprobar cuatro depósitos de trigo como garantía de préstamos concedidos por el servicio Nacional del Crédito Agrícola de los señores siguientes: don Manuel Coca Morán, don Juan López Soriano, don Tomás Parras Muñoz y don Francisco Baena Venzalá.

Aprobar cargos formulados al señor Recaudador de Arbitrios municipales por los conceptos de vigilancia de establecimientos, casinos y círculos de recreo, carruajes de lujo de tracción animal e inquilinatos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual.

Que se entregue al Agente ejecutivo una certificación expedida por Intervención referente a un descubierto de don José Ortega, vecino de Andújar, relativa al año 1927 por defraudación del arbitrio de Pesas y Medidas.

Aceptar la propuesta del Director de la Banda municipal proponiendo el nombramiento de Alfonso Molina Pedraza para formar parte de dicha Banda con carácter de educando.

Quedar enterada la circular de la Unión de Municipios Españoles, invitando a este Ayuntamiento para la Asamblea que ha de celebrarse en La Coruña.

Que pasen a resolución de la Junta municipal de Sanidad los expedientes instruidos a instancia de don Diego Leña Notario y doña Antonia Camacho Cuenca, que solicitan se les exima de la obligación de construir retretes en casa de su propiedad.

Conceder autorización para realizar obras en un Molino aceitero de su propiedad a doña Rosa Navarro Lora.

Informada por la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar las siguientes cuentas:

A don Ciriaco de Toro Gutiérrez, 250'80 pesetas, importe de gasolina suministrada para el tanque de riegos.

A la Sociedad la Alameda, 36 pesetas, por suministro hecho al Matadero municipal.

A Pedro Lavirgen, 15 pesetas, por

artículos suministrados para la limpieza de la vía pública.

A la Sociedad la Alameda, 10'80 pesetas, importe de agua suministrada para el Ayuntamiento.

Al maestro de obras municipales, 31'50 pesetas, por jornales invertidos en riegos públicos.

Al mismo, 9 pesetas, por jornales invertidos en obras públicas.

A don Francisco López Aguayo, 280'90 pesetas, por suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal

A don Ciriaco de Toro, 73'30 pesetas, importe de viajes en el auto de su propiedad de enfermos acogidos a la Beneficencia municipal.

A la Sociedad la Alameda, 7'20 pesetas, por suministro para las Escuelas Nacionales.

A don Manuel Salas y otros 57 pesetas por trabajos de carpintería y materiales para la reparación del Matadero municipal.

Al maestro de obras municipales 258'59 pesetas por jornales invertidos en obras del Matadero municipal.

Al mismo 191'25 pesetas por jornales invertidos en obras de reforma de la terminación del adoquinado de la calle San Francisco.

A don Eugenio Peñuela 18'80 pesetas, importe de una fanega de trigo para los palomos del Parque de Jesús.

A don Rafael Urbano y otros pesetas 203'50 por materiales de construcción para las obras de terminación del adoquinado de la calle San Francisco.

A la Sociedad de Aguas La Alameda 254 pesetas importe del suministro de agua para riegos municipales.

Se nombra una comisión compuesta de tres señores concejales para que se aclare el expediente instruido a virtud de ruego hecho por el señor Palomino en una sesión anterior.

A propuesta del señor Belmonte se designa la calle Fray Ceferino para darle el nombre de Pi y Margall.

Tomar en consideración el ruego del señor Toledano referente a que se invite a los dueños de las casas a terminar el acerado en los sitios donde no esté.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Girón Romera.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Designar al concejal señor Toledano para que, en unión de la Alcaldía-presidencia, asista al acto de adjudicación de concurso de suministro de fluido eléctrico.

Aprobar dos resoluciones dictadas en expediente seguido contra don José Ortega, vecino de Andújar, por defraudación del arbitrio de pesas y medidas y el de exportación.

Aceptar la constitución de fianza que hace el señor Depositario municipal y que cuando presente los resguardos definitivos se tramite el expediente conforme a lo prevenido.

Aceptar la propuesta de Intervención referente a que se solicite del Ministerio de Hacienda la participación que le corresponde a este Municipio en el semestre actual y por el concepto de patente nacional de automóviles.

Que por la Alcaldía del Departamento de Morente se utilice un sistema fijo para hacer los requerimientos al médico titular que presta sus servicios benéficos sanitarios en aquel departamento.

Quedar enterada de los requerimientos hechos por la Audiencia provincial y el Juzgado de Instrucción de este partido referente al pago de haberes a Procuradores en la causa número 41 de 1930 instruida a virtud de querrela por malversación y falsedad: que son responsables los Concejales que adoptaron el acuerdo y que sin perjuicio de ello se preste obediencia a la Audiencia y al Juzgado y que la Comisión de Hacienda proponga los términos necesarios para una habilitación de crédito.

Quedar enterada del expediente que se instruye para la provisión de dos plazas de Inspectores Veterinarios de este Municipio.

Aceptar la propuesta de la Alcaldía de Sevilla referente a que se solicite la discusión inmediata de la proposición de Ley Azorín, Lerroux, Osorio Gallardo y Nicolau D'Olwer, contra la guerra.

Conceder prórroga de dos meses a don Ciriaco Toro Gutiérrez, para realizar obras en un edificio garage de su propiedad situado en la calle Huerto de esta ciudad.

Que quede sobre la mesa para estudio el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Eulogio Galiano Díaz, contra acuerdo de esta Corporación fecha 15 del actual.

Quedar enterada de un cargo hecho al señor Recaudador de Arbitrios municipales por el concepto de casinos y círculos recreo respectivo a la Sociedad «Nueva Peña».

Quedar enterada del oficio del Ayuntamiento de Badajoz, en el que se adhiere a la petición de este Ayuntamiento para solicitar de los Poderes públicos la derogación de todos los decretos-leyes de la Dictadura referente a funcionarios municipales.

Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Septiembre.

Informadas por la Comisión de Hacienda se acordó satisfacer las siguientes cuentas:

A Alfonso Bracero, 33'20 pesetas, por suministro de leña para el Mataero municipal.

A Emilio Navarro L. Obrero, 2'30 pesetas, por transporte de artículos con destino a este Ayuntamiento.

Al maestro de obras municipales, 9 pesetas, por jornales invertidos en obras.

A don Manuel Blanco, 76 pesetas, importe de impresos para la oficina de intervención.

A doña F. Eugenia Díaz González, 1.234'30 pesetas, por suministro de medicamentos a la Beneficencia durante el mes de Julio.

A don Luis B. de Quirós y otros, 6'15 pesetas, por medicamentos suministrados a enfermos pobres.

A la casa Ricomá de Tarragona, 120 pesetas, importe de la cuarta mensualidad por suministro de instrumental de Música.

Al maestro de obras municipales, 547'76 pesetas, por jornales invertidos en obras municipales.

A don Rafael Urbano y otros, 573'50, por materiales de construcción para obras municipales.

A don Salvador Castro, 71 pesetas por materiales de construcción para las obras del Matadero.

Al maestro de obras municipales, 315 pesetas, por jornales invertidos en obras.

A don Miguel Merino y otros, 29 pesetas, por trabajos en obras de herrería.

Al maestro de obras municipales, 31'50 pesetas, por jornales invertidos en riegos.

Al Tribunal tutelar de menores, 2'75 importe de las estancias causadas por un menor de esta población.

A don Julio Poblete González, 800 pesetas, importe de materiales de construcción para obras municipales.

Al maestro de obras, 9 pesetas por trabajos en obras municipales.

Que se requiera al médico tocólogo don José López Tramoyeres para averiguar si ha cesado en el cargo de médico del Hospital por ser incompatible con el de tocólogo a propuesta del señor Muñoz.

Tomar en consideración el ruego del señor Muñoz Manzano referente a que cese en el cargo de encargado de la Cárcel de esta ciudad don Salvador Sabater Cardona por disfrutar de otro sueldo del Estado y que se saque a concurso dicha plaza.

Se toma en consideración el ruego del señor Toledano referente al estado de tramitación en que se encuentra el expediente para proceder al arreglo de pavimentación de la calle Concepción de esta ciudad.

Que se prohíba el toque de la «queda» a propuesta del señor Belmonte. Don Juan Ferrer Martínez, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Bujalance.

Certifico: Que en la sesión de segunda convocatoria celebrada por la Ilustre Corporación municipal con fecha cinco del mes actual, se acordó prestar aprobación al precedente extracto y que se remita un ejemplar para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste pongo el presente que visa el señor Alcalde en Bujalance a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Ferrer.—V.º B.º: El Alcalde, Cristóbal Girón.

IZNAJAR

Núm. 469

Don Fernando Osua Caballero, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa de Iznajar.

Hago saber: Que habiendo devuel-

to el Alguacil de este Ayuntamiento las papeletas de citación para el acto de rectificación del alistamiento de los mozos, Secundino Aguilera Molero, hijo de Lorenzo y Encarnación; Francisco José Aguilera Velasco, de Juan y Francisca; Juan Arjona Ruiz, de Juan y Juana; Ramón Caballero Delgado, de Ricardo y Piedad.

Joaquín Caballero Durán, hijo de Francisco y María, Manuel Caballero Repiso, de José y Antonia, Juan Antonio Camacho Sánchez, de Francisco y Antonia; Saturnino Castellano Serrano, de Antonio y Josefa; Pedro Expósito Hinojosa, de Juan y Rosario; Juan Espinar Ruiz, de Juan y Francisca; Bernardo Granados Queralt, de Francisco y Rosalía.

Isidoro Hinojosa Roper, hijo de Juan y Silveria; Antonio Martos Caballero, de Juan y María; Patricio Molero Prados, de Julia; Francisco Molina Cañizares, de Juan y Francisca; Francisco Montes Marín, de Manuel y Ana; Juan Antonio Moreno Granados, de Juan y Antonia; Manuel Moreno Serrano, de Manuel y Ana.

Jorge Muñoz Pacheco, hijo de Juan y Luisa; Manuel Ordóñez Osuna, de Eusebio y Gabriela; Juan Paredes Pérez, de Juan y Celestina; Juan Portillo Pacheco; de Juan y Rafaela; José Basilio Pérez Comino, de Juan y Dolores, Rafael Ramos Jiménez, de Francisco y María; Antonio Ortiz Serrano, de José y Rafaela; Anselmo Reina Cano, de Juan y Antonia.

Bernardo Roper Rabasco, de Matilde; José Ruiz Hinojosa, de José y Juana, Francisco Tomás Ruiz Puerto, de Francisco y Ana; José Ruiz Expósito, de José y Luisa; Francisco José Ruiz Almirón, de Francisco y Josefa; Juan Sancho Luque, de Rafael y Ana; Félix Serrano Pavón, de Jacinto y Escolástica; Florentino Tejero Pacheco, de Francisco y Concepción; José Valverde Cabrera, de Antonio y María; Francisco, de padres desconocidos.

Incluidos todos en el mismo ignorándose por completo su paradero, por el presente se citan para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el domingo día doce del próximo mes de Febrero que tendrá lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y en el diez y nueve del mismo mes de Febrero en que tendrá efecto la clasificación de mozos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznajar 30 de Enero de 1933.—El Alcalde, F. Osuna.

OBEJO

Núm. 485

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio Bujan Carranza, hijo de Antonio y Ana; y Rafael Pérez Martínez, de José y Costanza; naturales de este término comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Ca-

sa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 12 del actual y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Obejo a 1.º de Febrero de 1933.—El Alcalde Presidente, Cipriano Vaquero.

## JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 491

Don Antonio Cosano Muñoz, Juez municipal suplente interino Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del fruto de aceituna, que después se reseñará propiedad de los señores de Carrillo, vecino de esta ciudad, desaparecido del sitio Hacienda de Gutiérrez, término de la misma, la noche de el día 31 de Enero último, deiniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 33 de 1933 por el hecho indicado.

Señas

Diez y siete fanegas de aceituna. envasada en catorce sacos.

Dado en Aguilar de la Frontera a dos de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Cosano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

FUENTE TOJAR

Núm. 494

Don Antonio Pimentel Matas, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso que se anunció para proveer el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia nuevamente para proveerlo en propiedad durante el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente de su inserción en la «Gaceta de Madrid».

Los aspirantes a dicho cargo dirigirán su documentación a este Juzgado municipal, cuyo cargo se anuncia a concurso libre; esta población tiene un censo de población de 2.313 habitantes y el Secretario suplente no percibirá más derechos que los de arancel cuando actúe.

Fuente Tójar 31 de Enero de 1933.—El Juez municipal, Antonio Pimentel.

## RUTE

Núm. 501

Don Antonio Navas Romero, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber. Que en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador señor Roldán en nombre de doña Trinidad Navajas Morales de esta vecindad contra don Pedro Drogez Sánchez por si y como representante legal de sus menores hijos Victoria, Ana Josefa, Dolores y Victor Rodríguez Padilla en la herencia yacente de su esposa doña Asunción Padilla Cruz sobre reclamación de tres mil trescientas ochenta y cinco pesetas con cuarenta y dos céntimos de principal costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez la finca siguiente propiedad de Pedro Rodríguez Sánchez.

Una casa en la calle Palacios número veintisiete de esta villa que linda por la derecha entrando con José Molero Porras izquierda José Sánchez y espalda confinan sus patios con los de expresadas casas. Mide cinco metros y veinte y cuatro centímetros de frente por veinte y tres metros cincuenta y dos centímetros de fondo y se compone de cuatro cuerpos, dos de ellos con tres pisos y dos con dos distribuidos en varias habitaciones y dependencias valorada pericialmente en trece mil veinte y nueve pesetas.

Cuya subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana se ajustará a las siguientes

## ESTIPULACIONES

Primera. El tipo por que sale a subasta la finca reseñada es el de nueve mil setecientas setenta y una pesetas setenta y cinco céntimos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

Tercera. Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado.

Cuarta. Que los títulos de propiedad de la finca descrita están unidos al ramo correspondiente debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningún otro, estimando que aceptan las hipotecas y demás gravámenes anteriores o preferentes al crédito del ejecutante en conformidad con lo prevenido en el artículo 131 párrafo último de la Ley hipotecaria

Dado en Rute a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y tres.—A. Navas Romero.—El Secretario, Manuel Rueda.

## CORDOBA

Núm. 465

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente intereso a las autoridades que por mediación de sus

agentes se proceda a averiguar a quien pertenezca y donde haya sido hurtada la bicicleta que al final se reseñará que ha sido sustraída en la tarde de hoy por el niño Antonio y Elisa Romero Mancheño comunicándose a este Juzgado el resultado.

Dado en Córdoba a 27 de Enero de 1933.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

—:—  
Núm. 476

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de lo sustraído que al final se reseña, que el día 29 del actual, fué sustraído a don Luis Segura Velasco, vecino de Córdoba, del sitio de su domicilio Fermín Galán número 48, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 30 de Enero de 1933.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

## Reseña

Diez docenas de plumas estilográficas surtidas de las marcas Waterman, Suan Lakor y Font Pelayo.

Dos juegos plumas y lapicero «Vengala».

Seis lapiceros automáticos.

Cinco tiralíneas para dibujo.

Siete pitilleras piel.

Tres docenas cruces nacar varios tamaños.

Doscientas veinte medallas metal varios tamaños.

Cien cruces metal varios tamaños y en efectivo metálico unas treinta pesetas aproximadamente.

—:—  
Núm. 477

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a los parientes, o a cualquier otra persona que pueda facilitar datos para la identificación de un individuo que en la noche del 19 al 20 de Enero último, falleció sin asistencia facultativa en la casa número 16 de la Corredera de esta capital, cuyo individuo era como de sesenta y cinco a setenta años; a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar en sumario que con tal motivo instruyo; apercibidos en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 1.º de Febrero de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

—:—  
Núm. 490

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Ins-

trucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 29 de Enero último fueron sustraídas a don José Navarro Conde, vecino de Córdoba, del sitio cortijo Montoncillo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho y las aves de ser encontradas; las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 1.º de Febrero de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Lcdo. Antonio Martín.

## Reseña

Veinte gallinas de diferentes plumas, cinco gallos y tres pavos.

—:—  
Núm. 500

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a un individuo desconocido, que pudiera ser se llamase Rafael Romero Blancas, el cual el día 18 de Septiembre último, y en Villaharta, cambió una mula que conducía por un burro a Santiago Serrano y Serrano, vecino de dicho pueblo, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar y responder de los cargos que le resultan, en el sumario que instruyo por hurto de expresada mula a Francisco Jiménez Muñoz; apercibido en caso contrario de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 2 de Febrero de 1933.—Germán Ruiz.—El Secretario, Antonio Martín.

—:—  
Núm. 509

Don Alfredo Usano de Tena, Juez de Instrucción interino del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes, a la busca de las prendas que al final se reseñan que el día 30 del actual fueron sustraídas a don Julio Romero Huertas, de un carro pequeño, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 31 de Enero de 1933.—Alfredo Usano.—El Secretario, Antonio Díaz.

## Reseña

Un paquete conteniendo un tubo de cafiaspirina, un kilo extracto de re-

galiz, diez paquetes de gasa, un tubo decursan, una caja sobre de cafiaspirina, diez gramos de cloruro mórfico, cuatro frascos ricino-goloso, una caja ampolla aceite alcanforado, doce chupadores y un frasco electro-lactil.

## MONTEMAYOR

Núm. 478

## CÉDULA DE CITACIÓN

Por providencia del día de la fecha ha ordena el señor Juez municipal se cite y emplace a Antonio Pérez Mendoza qu al ser sorprendido por la Guardia civil pastoreando cabras, dijo ser vecino de Montilla con domicilio en la calle de Santa Brígida número 27, hoy en ignorado paradero, para que el día veinte y cinco del entrante mes de Febrero a las diez horas compareza en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la Plaza de la República en que tendrá lugar el correspondiente juicio de faltas, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, pues en caso contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Montemayor a 30 de Enero de 1933.—El Secretario, Adolfo F. Babarro.

## Administración de Justicia

## CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 479

Andreu Santonja, ANTONIO; de 37 años, casado, agente de seguros, domiciliado ultimamente en Madrid, calle Barquillo, 31, comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Pozoblanco, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento e indagarle en causa por estafa número 19 de 1932, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a su busca y prisión, poniéndolo a disposición del señor Juez del mismo en la cárcel de este partido.

Pozoblanco 31 de Enero de 1933.—El Juez de Instrucción, Gregorio Prados.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital), Córdoba